MENDOZA, **21 OCT 2026**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 36793/2026, en las que Secretaría Académica solicita otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" al docente Pablo Federico Ricardo BIANCHI PALOMARES;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de asignar un adicional por carácter crítico de la función para que el docente Pablo Federico Ricardo BIANCHI PALOMARES cumpla funciones como Profesor Titular – Dedicación Simple en el ÁREA 16: TEORÍA DE LA ARQUITECTURA en el espacio curricular "Intervención en el Patrimonio" de la carrera de Arquitectura como temática de referencia a los efectos de la función crítica.

Los antecedentes del profesional propuesto.

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza Nº 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40º - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" al docente Pablo Federico Ricardo BIANCHI PALOMARES (Legajo 32.932), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesor Titular – Dedicación Exclusiva.

Objeto: Cumplir funciones como Profesor Titular- Dedicación Simple en el ÁREA 16: TEORÍA DE LA ARQUITECTURA en el espacio curricular "Intervención en el Patrimonio" de la carrera de Arquitectura.

Período: Del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2026.

Monto: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 487.144,00)

ARTÍCULO 2º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Resolución Nº 1132/2017.

ARTÍCULO 4º.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° **767/2026**

Centro Universitario (M5502). Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza. República Argentina.
Casilla de Correos 405. Tel. +54-261-4494002. http://ingenieria.uncuyo.edu.ar